presidente y oydores de mi consejo de las ordenes se ynquieren
y guarde este titulo en fabor de la persona de aqui a que en este
se entreviere con forme a lo que esta declarado y tiene de las
calidades que para ello se requieren expresando
concretamente y de la gratia y lo mismo hagan los
que adelante subcedieren en el dicho offiçio. y ansimismo se guarde
y cumpla lo contenido en esta mi carta sin embargo de
qualesquier leyes y prematicas destos mis Reynos que ya en
contrario con las quales para en quanto a esto toca y por esta vez
dispenso quedando en su fuerça y vigor para en lo demas. de
la qual [illegible] y con que no pagais dicho officio de Regimiento
[illegible] no se le [illegible] media
anata por anticipado este officio antes de su ympresion. dada
en Madrid a [illegible] de mill y seis
zientos y cinquenta y tres años. Yo el Rey == Yo Don Pedro Coloma
secretario del Rey nuestro señor la fize escrivir por su mandado
Registrada [illegible] chanciller Juan gomez == El conde
de Peñaranda. Lic.do Don Juan [illegible] Zuñiga. Don Geronimo
Mascareñas. Don Gregorio Antonio de Chaves y M.a
Concorda con su original que bolbi a entregar al dicho Ant.o [illegible]
en papel de sello primero y lo saque en este libro de acuerdos en
papel de sello quarto y me remito al dicho original y como escrivano publico
y del ayuntamiento de dicha ciudad lo doy en la ciudad de [illegible]
a ocho dias del mes de março de mill y seiscientos y cinquenta y quatro años

Sebastian de [illegible]